

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 21 Agosto 1925.)

Gobierno Civil

de la

Provincia de Córdoba

Circular núm. 3.110

Según me comunica el Alcalde de Adamuz, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido una yegua de diez y seis a diez y ocho años, 1'47 alzada, castaña, cabos negros, mata-da de la cruz y dorso, hierro matado en la nalga izquierda y otro igual forma en la derecha; y una chiva de un año de edad, pelo colorado en la parte trasera del lomo, una lista color

amarillo, cornuda y endidura en las dos orejas.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 21 de Agosto de 1925.—
El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra*.

Núm. 3.121

Sección de Minas

NOTIFICACIÓN

El Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar en el expediente de registro minero denominado «San Francisco de Asís» número 8.611, con fecha 20 del actual, lo siguiente:

«Habiendo llegado este expediente denominado San Francisco de Asís número 8.611, de mineral de antimonio, solicitado por los señores don Jesús Requena Ortiz y don Arturo Polo Azorin al trámite de demarcación, sin que dichos registradores hayan manifestado, con arreglo a lo legislado en la Ley y Reglamento de minas, con quien ha de ser el que ha de entenderse con la administración pública, procede hacerle saber a los interesados para que ellos determinen este importantísimo e indispensable extremo de-

signando explícitamente el nombre del que ha de entenderse con la administración en los tramites subsiguientes, hasta su titulación definitiva, si procede concediéndole un plazo de quince días, para que así lo manifieste.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.— Sellado y rubricado».

Córdoba 21 de Agosto de 1925.—
El Ingeniero Jefe, *Luis Espina*.

Circular núm. 3.120

Con esta fecha y en uso de las facultades que me concede la vigente Ley de Caza, he autorizado al vecino de esta Capital don Antonio Terroba Naval, para que previo el cumplimiento de los requisitos prevenidos por dicha Ley pueda repartir preparados de extrignina en la finca de su propiedad denominada «La Conejera» enclavada en este término municipal; al solo objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en dicho predio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle.

Córdoba 20 de Agosto de 1925.—El Gobernador Civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 3.104

MINAS

Número 8.642

Edicto

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha diez y ocho de Agosto de 1925 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Antonio González Jiménez vecino de Villanueva de Córdoba a las once horas y cincuenta minutos del día 14 de Agosto de 1925 solicitando la concesión de una mina nombrada «San José» expediente número ocho mil seiscientos cuarenta y dos sita en el paraje llamado Fuente Dios, y en propiedad de doña Dolores Coletto y otros, del término municipal de Villanueva de Córdoba, bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será la parte Norte de la Fuente de Dios.

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al N. 11º E.; de 1.ª

a 2.^a 500 metros al O. 11.^o N.; de 2.^a a 3.^a 200 metros al S. 11.^o O.; de 3.^a a 4.^a 1.000 metros al E. 11.^o S.; de 4.^a a 5.^a 200 al N. 11.^o E.; y de 5.^a a 1.^a 500 al O. 11.^o N.; para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias de hierro solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 19 de Agosto de 1925.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 3.105
REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo 256 del Estatuto municipal establece que los recursos contencioso-administrativos regulados en dicha ley serán siempre gratuitos, y el artículo 9.^o del Reglamento de procedimiento de 23 de Agosto de 1924, desenvolviendo aquella disposición agrega que los escritos formalizando dichos recursos se extenderán en papel común y cuantas actuaciones se practiquen para su sustanciación en papel de oficio.

A pesar de ser tan terminantes esos preceptos, tiene conocimiento este Ministerio de que la gratuidad del procedimiento contencioso que el Estatuto consagra se limita por algunos Tribunales provinciales a aquellos recursos contenciosos que se interponen contra acuerdos comprendidos en el libro primero de la ley, quedando de esta suerte excluidos de tan esencial beneficio cuantos recursos se entablan en materia de Hacienda municipal.

Tal interpretación pugna con el espíritu y la letra de las disposiciones invocadas, que con carácter general absoluto y sin restricción alguna sientan el principio de la gratuidad del procedimiento contencioso, sin que quepa alegar que tratándose de recursos interpuestos contra las providencias de los Delegados de Hacienda, al amparo del artículo 302 del Estatuto, son éstas las recurridas y no los acuerdos municipales toda vez que los preceptos citados al comienzo de esta resolución se refieren a los recursos contenciosos regulados en el Estatuto, y en ese caso se encuentra el que el citado artículo concede contra los acuerdos de los Delegados de Hacienda dictados en materia de presupuestos municipales.

A fin de evitar que la interpretación expuesta prevalezca, quebrantando uno de los principios fundamentales en que se inspira la legislación municipal vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que la gratuidad que en el orden a los recursos contenciosos administrativos establecen el Estatuto municipal y el Reglamento de pro-

cedimiento de 23 de Agosto de 1924 es absoluta y general, y en su consecuencia, debe reconocerse por los Tribunales provinciales sin traba ni limitación de ningún género.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ
Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por V. E. solicitando se determine qué asistencias son las que corresponden otorgar a los miembros del Tribunal que ha de examinar en su fin de carrera a los Oficiales alumnos del Cuerpo Administrativo de la Armada; y teniendo en cuenta las cantidades asignadas por tal concepto por las Reales ordenes dictadas en 5 de Julio y 15 de Noviembre de 1924 y 22 de Enero de 1915 («Diarios Oficiales») de ese Ministerio, número 155, 265 y 18 respectivamente),

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que las asistencias que deberán percibir los miembros que han de actuar en los exámenes de fin de carrera de los Oficiales alumnos del Cuerpo Administrativo de la Armada serán de 25 pesetas al Presiente y 20 a cada Vocal por cada uno de los días que les correspondan actuar, abonándose las cantidades correspondientes con cargo al capítulo 12, artículo 2.^o de la sección 5.^a del presupuesto vigente, concepto «Asistencia de Tribunales de examen».

De Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y demás efectos, siendo adjunto, a los efectos de archivo, el oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ
Señor Subsecretario del Ministerio de Marina.

Departamento Ministerial de Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Adolfo Tirado Guervós, en solicitud de que le sea admitido el título de Perito mercantil que posee, en lugar del de grado de Bachiller que se exige para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior, convocadas por virtud de Real orden de 31 de Enero del corriente año, y teniendo en cuenta que los conocimientos exigidos para la obtención de aquel título reviste la misma importancia que los de este último para los efectos de la prestación de los servicios que se requiere para el desempeño de los cargos de Secretarios Intérpretes del expresado Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

acceder a la solicitud de don Adolfo Tirado Guervós, concediéndole tomar parte en las oposiciones a ingresos en el Cuerpo de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior, previa la presentación del mencionado título de Perito mercantil; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución sirva de carácter general para todos los demás que se encuentran en caso análogo o posean el título de Maestro nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad del Reino.

Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los recientes trabajos de la Comisión interministerial, nombrada para el estudio de líneas aéreas de posible establecimiento en nuestro territorio, bajo la dirección de este Ministerio, encargado de la Reglamentación e inspección de todo aquello que a la Aeronáutica civil se refiere, hicieron necesario que la Sección correspondiente propusiera una serie de estudios previos sobre la organización y funcionamiento de las líneas aéreas hoy existentes, al objeto de reunir una preparación suficiente a los fines prácticos perseguidos.

A tal efecto fué verificada recientemente una inspección a la línea aérea «Latécoère», entre Toulouse y Casablanca, que atraviesa el litoral mediterráneo de España con etapas en Barcelona, Alicante y Málaga, siendo nombrados para esta misión los Ingenieros Jefes de la Sección de Industria y del Servicio de Aeronáutica civil, cuya competencia y celo en el desempeño de la labor encomendada ha quedado bien patente en la Memoria suscrita por ambos funcionarios, demostrativa, no solo del acierto que ha presidido a su nombramiento sino de la utilidad del fin propuesto. Para ello no se limitaron a visitar las bases mencionadas, sino que valiéndose de aeronaves españolas unas veces, y de las puestas en servicio por la Compañía otras, han efectuado el recorrido desde Madrid a Toulouse y Casablanca, con lo que han conseguido dar mayor amplitud y utilidad al estudio emprendido.

Y queriendo hacer patente la satisfacción con que ha sido reconocido el acierto del trabajo realizado por los mencionados señores Ingenieros.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en atención al celo y suficiencia con que han respondido a la misión que les fué encomendada se den las gracias al Jefe de la Sección de Ingenieros de la Jefatura Superior de Industria don Vicente Bur-

galea y al del servicio de Aeronáutica civil don Mariano de las Peñas, haciéndolo constar así en los respectivos expedientes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor oficial mayor e Inspector general de los Servicios de este Ministerio.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE
Núm. 3.112

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se viene tramitando expediente de suplemento de crédito al objeto de robustecer con la existencia a exceso resultante de la liquidación del ejercicio anterior el artículo tercero Vías Públicas, del capítulo 11.^o del presupuesto vigente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, en cuyas diligencias la Comisión Permanente, a proponer al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del trece de los corrientes, la forma de llevar a cabo la operación ha acordado exponer al público el mencionado expediente a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que sean pertinentes, según preceptua el artículo 12 del propio Reglamento de Hacienda Municipal.

Bujalance 18 de Agosto de 1924.—
El Alcalde, Antonio Zurita.

VILLAVICIOSA
Núm. 3.108

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el pleno de este Ayuntamiento, se acordó en sesión de dos de Febrero último, arrendar el servicio de alumbrado público y redactado el correspondiente pliego de condiciones que fué aprobado en sesión de diez y ocho de este mes, queda de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que durante ellos puedan presentar los vecinos que lo deseen cuantas reclamaciones crean procedentes contra el referido acuerdo y pliego de condiciones, advertidos que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Villaviciosa 19 Agosto 1925.—
Aurelio Sánchez.

ESPEJO
Núm. 3.109

La Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el diez y siete del actual ha acordado arrendar en pública subasta la exacción de los derechos municipales por aprovechamiento con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común, por los nueve meses comprendidos desde el mes de Octubre del corriente año al treinta de Junio del próximo venidero, en las condiciones al efecto marcadas.

Lo que con arreglo a lo preceptuado en el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se publica para que durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el mencionado acuerdo; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Espejo diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.106

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital, a escrito presentado por don Manuel Sánchez Moreno, de este vecindario Industrial y mayor de edad formulando demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra don Diego Romero Poyato, sus herederos o causahabientes, todos desconocidos e inciertos, sobre cancelación de la hipoteca de mil doscientas cincuenta pesetas que a favor del don Diego Romero, hecha sobre la casa en esta ciudad calle Huerto de San Basilio de San Bartolomé o Puerta de Sevilla, Barrio del Alcázar Viejo, número siete antiguo y uno moderno, se ha admitido la expresada demanda y mandado conferir traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten.

En su consecuencia se emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al mencionado don Diego Romero Poyato, sus herederos o causahabientes desconocidos e inciertos a los fines y por el término antes proveído con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Córdoba diez y ocho Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Secre-

rio Judicial Licenciado, Manuel Pozanco.

MONTILLA

Núm. 3.122

Don Angel Ortega Trillo, Juez Municipal encargado del Juzgado de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador don Francisco Castellano a nombre de Antonio Jiménez Aguilar para justificar a su favor el dominio de una tierra calma al sitio de Cantarranas en este término, con cavida de una hectárea, treinta y dos áreas, y sesenta y dos centiáreas; limitada al Norte, por la vereda de Cantarranas para Cabra; al Este, por olivos de Manuel Aragón; al Sur, por mas de Antonio Aragón Bergillos; y al Oeste, por otros de Manuel Alberca Conde; cuya finca ha adquirido el Antonio Jiménez por compra de María Antonia y Andrea Varo Sotomayor y retracto que obtuvo de la Hacienda; encontrándose inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de Juan Garmona Ortiz, por herencia de su mujer Catalina Lucena Ruiz con la condición de que si conservaba tal finca a su fallecimiento la adquirirían los herederos designados por la Catalina que lo fueron Josefa Lucena Ruiz, Maria de la Concepción Sotomayor Lucena y los hijos de ésta.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a partir del veinte de Junio último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan alegando el derecho que a sus intereses convenga si vienen convenirles.

Dado en Montilla a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de primera instancia, Angel Ortega.—El Secretario, Miguel Navarro de Grassa.

CÓRDOBA

Núm. 3.113

Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL a la persona que se crea dueña de las siete caballerías reseñadas al final intervenidas a los jitanos, Julián Cabello Muñoz y Antonio Valera Reyes, presos en esta Cárcel, por la Guardia Civil del puesto de las Dueñas, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, para recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte

y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario, P. H.: Tomás Gutiérrez.

RESEÑA

Mulo capón, castaño oscuro, de unos ocho años, hierro A nalga izquierda, pelos blancos en la frente, alzada 1'49, y otro hierro confuso en en paletilla izquierda.

Otro capón, de doce a catorce años, 1'50 alzada, pelo rojo hierro H nalga derecha, raya cruzada, y cebrado, hierro Fénix Agrícola V número cuatro nalga izquierda.

Mula de diez y seis años, alzada 1'45, castaña, oscura, hierro confuso nalga izquierda.

Mulo tordo, claro, de ocho a nueve años, alzada, un metro cincuenta, hierro R. C. nalga derecha, otro confuso nalga izquierda.

Caballo capón, tordo, 1'48 alzada, señas particulares, lunares entre hollares bebe con los dos, en la paletilla izquierda al parecer hierro confuso, y de unos ocho a nueve años.

Yegua torda, mosqueada, en castaña, de diez a once años, hierro Fénix Agrícola V número nueve en paletilla izquierda, alzada, 1'45.

Muleto entero, castaño oscuro, de unos seis meses, alzada, un metro veinte, cebrado de los corbejones.

LUCENA

Núm. 3.099

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades procedan por medio de sus agentes a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una mula parda, de tres años con un hierro particular y el del Banco agrícola andaluz letra C. número tres en la espaldilla izquierda.

Otra mula de dos o tres años, alzada un metro treinta y siete centímetros, marcada Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra V. número ocho en la cadera izquierda, capa castaña.

Otra mula, unos quince años, castaña, de un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, hierro confuso en la nalga derecha y el de la Agrícola española en la nalga izquierda, atiendo por Pastora, de la pertenencia de don Felipe Torres, de estos vecinos, que desaparecieron en la madrugada del 14 del corriente del sitio denominado Cañada Blanca de este término.

Dado en Lucena a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

BAENA

Núm. 3.086

Don Ramón Bujalance Frías, interino Juez de Instrucción del Partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo raza española, de cinco años, castaño 1'48

alzada, con los hierros el Fénix Agrícola, nalga izquierda, otro del Fénix cadera izquierda V. 6 nalga derecha número cinco espaldilla izquierda pelos blancos en ambos costillares, hierro Mundial Agraria cadera derecha letra C. número tres; otro mulo castaño claro, de tres años 1'47 alzada, raya de mulo cruzada, cola y crin oscura, pelos blancos en costillares y raspa de la cola, caricano hierro Mundial Agraria letra C. número dos nalga derecha; hurtados la noche del quince de Julio anterior a José María Ruiz Ordóñez, de terrenos de la casilla de Carmen Montes, de este término y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número cincuenta del año actual.

Dado en Baena a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Ramón Bujalance.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.103

Don Alfonso Rodríguez Draguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas de ropas y objetos que al final se reseñarán que el día 14 o en los tres anteriores, fueron sustraídas del domicilio de Pablo Moreno, sito en la calle del Desengaño número treinta y tres de esta villa, extrayéndolas de los baules en que estaban guardadas, deteniendo así mismo a los autores del hecho.

Dado en Hinojosa del Duque a quince Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Objetos sustraídos

Unos sarcillos.

Un pan.

Y treinta y cinco céntimos.

Estos objetos fueron sustraídos del mismo domicilio en el mes de Febrero del corriente año.

Un pañuelo de seda.

Dos cortes de colchones azules y blancos.

Un corte de sábana.

Dos de almohadas blancas.

Dos idem de color.

Un delantal claro.

Una chambrá clara a listas negras.

Tres cortes enaguas en colores.

Un corte pantalón de pana.

Una colcha rosa y blanca.

Un vestido de señora.

Un pañuelo de cabeza razo negro.

Una sortija.

Una cadena con dos medallas.

Otra cadena.

Dos pañuelos.

Unos calcetines.

LA RAMBLA

Núm. 3.084

Don Benito Galvez y Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas al final se dirán, pertenecientes a don Alfonso Ruiz Galán, de esta vecindad, hurtadas en la madrugada del día catorce, del sitio «Huerta de la Moriela», de este término municipal, y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Galvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas

Una yegua de seis años, castaña, uno cuarenta y siete de alzada, raza española, crin y cola negra.

Un mulo entero, de un año, alzada uno veinte y cinco, castaño oscuro, bociclaro; ambos hierro cadera derecha el de la Compañía Agrícola Española.

CÓRDOBA

Núm. 3.089

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñará, que el día once del actual, fué sustraída a don Pedro Pérez Salido, vecino de Castro del Rio, del sitio cortijo Luis Díaz, de este partido; y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Un mulo, de nueve años, castaño oscuro, dos dedos más de la marca y chato, hierro del Fénix Agrícola letra N-5 en la llana izquierda y el particular letra C.

POSADAS

Núm. 3.083

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Rio Manuel González Zamora, la noche del diez del actual del cortijo Malpica de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento veinte y ocho de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

RESEÑA

Un mulo capón, de cuatro años, de 1'45 metros de alzada, tordillo, con el hierro R. M. en la cadera derecha, el del Fénix Agrícola V-4 en la cadera izquierda.

Una yegua, de doce años, 1'46 metros de alzada, romera, cabeza acarnada, pelos blancos en las cuartillas de las manos de la traba y el del Fénix Agrícola V-4 en el muslo izquierdo.

Y una mula de cinco meses, rastra de la anterior, torda, sin hierro ni señal particular alguna.

LILLO

Núm. 3.101

Don Pelayo López Villaseñor y García, Juez interino de Instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama, sita y emplaza a Agustín Fernández Montero, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, quincallero, natural de Montilla, ambulante, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, color del rostro sano, ojos azules, pelo rubio, nariz corta, boca regular, que viste pantalón de pana negra, americana a listas, chaleco claro, alpargatas y gorra negra.

Y Antonio Rodríguez Ordoñez, de treinta y un años de edad, hijo de Beruchi y de Carmen, casado, quincallero, natural de Bailen, ambulante, cuyas señas son: estatura un metro quinientos treinta milímetros, moreno, ojos y pelos negros, nariz corta, boca regular, con una cicatriz en el lado derecho de la cara por bajo del ojo, que veslia pantalón y chaleco de pana color café, blusa azul a cuadros, alpargatas y sombrero de paja; para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituir-

se en prisión y responder de los cargos que les resultan, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de cualquier orden y agentes de la policía, procedan a la busca y captura de dichos procesados, fugados en el día de ayer de la prisión del partido, donde se encontraban en prisión provisional y en la que serán puestos caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en causa número treinta y dos del corriente año por estafa y robo.

Dado en Lillo a siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Pelayo Villaseñor.—D. S. O., José Aparicio.

LA RAMBLA

Núm. 3.119

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y rescate del metálico y efectos que al final se reseñarán, propios de don Juan Gómez García, vecino de Fernán-Núñez, robados en la noche del cinco al seis del actual del establecimiento que posee en la casa número diez y ocho de la calle de Veracruz de dicha villa, la que caso de ser habida remitirán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, sino acreditaren su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

RESEÑA

Un cuchillo de mostrador.

Cinco jamones marcados en el fondo con el cerdo y el nombre de Miguel Puigbert.

Doce quesos.

Ocho o diez cajas de azafrán marcadas con el nombre de Luis Pallas y ciento trece pesetas en metálico.

ARCOS DE LA FRONTERA

Núm. 3.040

Don José Cayuso García, Juez de Instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un individuo llamado Rafael Gamero Flores, natural de Lucena, de cuarenta y cuatro años, que habita en Córdoba en calle de Cañamo número treinta y cinco, según cédula personal que se le expidió en dicha ciudad el veinte y cuatro de Marzo del año último, comparecerá en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente ante este Juzgado sito en calle Ramón y Cajal número cinco, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número noventa del año mil novecientos veinte y cuatro por hurto de caballería, apercibiéndole que de

no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan a su detención poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—José Cayuso.—El Secretario Licenciado, Pedro de Luna.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.034

Don Alfonso Rodríguez Drauguel, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se cita y llama, a don José Rodríguez Navajas, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado a prestar declaración, inmediatamente; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número doce del corriente año, sobre prevaricación en el Ayuntamiento de esta villa.

Dado en Hinojosa del Duque diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.118

FERNANDEZ CADENA Manuel, de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Ecija, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para hacerle entrega de la jaca que le fué intervenida en veinte y tres de Enero de mil novecientos veinte, por lo que se siguió causa con el número siete de dicho año.

Fuente Obejuna a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)